

ASESOR DE VENTAS DE SEGUROS

MÓDULO 1 “CONCEPTOS Y ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL SEGURO”



Relator: Mauricio Araya N.

CONTENIDO



- MÓDULO 1 “CONCEPTOS Y ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL SEGURO”
- MÓDULO 2 TIPOS DE SEGUROS
- MÓDULO 3 “ÉTICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE”
- MÓDULO 4 VENTA CONSULTIVA.

MÓDULO 1 “CONCEPTOS Y ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL SEGURO”.



- 1.1. El Seguro en General
 - 1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro
 - 1.1.2. El contrato de seguros y su Normativa
 - 1.1.3. Clasificaciones de los Seguros
 - 1.1.4. Elementos del contrato de Seguros
 - 1.1.5. Principios básicos del Seguro
 - 1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros
 - 1.1.7. El siniestro y la indemnización
 - 1.1.8. Franquicia o deducible
- 1.2. El Seguro de Vida
 - 1.2.1. Concepto
 - 1.2.2. Características
 - 1.2.3. Modalidades del seguro de vida

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

a) Definición: La doctrina mercantil española define al contrato:

“Aquel por el que el asegurador se obliga mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, (o reparar), dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.”

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

a) Definición:

El artículo 512 del Código de Comercio sostiene que, “Por el contrato de seguro se transfieren al asegurador uno o más riesgos a cambio del pago de una prima, quedando éste obligado a indemnizar el daño que sufriere el asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones”.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- El Código de Hammurabi:

Hace más de 3.600 años, estructuró formas rudimentarias de seguro mutual respecto a diversos riesgos propios del tráfico comercial por tierra o agua; incluía disposiciones para estimular el comercio y la inversión.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- El Código de Hammurabi: Ejemplos:
 - ✓ Seguro de viaje: si un viajero babilonio era asaltado, el gobierno local estaba obligado a “devolverle lo que hubiera perdido”.
 - ✓ Seguro de cosecha: si un granjero tenía una deuda, pero un desastre natural le afectaba, se le perdonaba el pago correspondiente a esa temporada.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- El Código de Hammurabi: Ejemplos:
 - ✓ Seguro de fletes: si las mercancías de un comerciante no llegaban sanas y salvas, se les perdonaban las deudas en que hubiere incurrido para financiar su caravana.
 - ✓ Seguridad social: si un hombre adoptaba a un hijo, éste estaba obligado a mantener al padre en su vejez. Si no lo hacía, era castigado con la muerte.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Ley de Rodas:
- ✓ Sistema de protección mutual: cuando pedían prestamos con la garantía de sus barcos y su cargamento, y si el viaje tenía éxito, se pagaban los prestamos más los intereses fijados de antemano.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Ley de Rodas:
 - ✓ Si se perdía el barco o el cargamento en el mar, se le perdonaba el préstamo y los intereses al perjudicado por el siniestro, lógico que este interés era bastante elevado para compensar el riesgo de pérdida.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Ley de Rodas:
- ✓ Principio de la avería gruesa: Si se perdía el barco o el cargamento en el mar, se le perdonaba el préstamo y los intereses al perjudicado por el siniestro, lógico que este interés era bastante elevado para compensar el riesgo de pérdida.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Imperio Romano (533 D.C.):

✓ Riesgos marítimos:

Interés de hasta un 6% para los préstamos

Interés de hasta un 12% si se incluían los bonos de cascos

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Imperio Romano (533 D.C.):
- ✓ Sociedades funerarias (collegia):
- ❑ “collegia militum”: ayudaban a sufragar gastos de mudanzas de los militares trasladados de guarnición.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Imperio Romano (533 D.C.):
- ✓ Sociedades funerarias (collegia):
- ❑ “collegia funeratitia”: que ayudaba para gastos de sepelio y con una suma a la viuda y huérfanos del fallecido.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad media:
- ✓ Guildas medievales:

La que desarrollaron mecanismos de asistencia, en la que las aportaciones (primas) no estaban con relación a las prestaciones.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad media:
- ✓ El seguro marítimo: estipulado en Génova, y al parece datar del año 1317. Es la modalidad más antigua de la actividad aseguradora.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad media:
- ✓ El seguro marítimo: Se conocen disposiciones del puerto de Cagliari, de 1318, un decreto del Dogo de Génova, de 1336, los libros de comercio de Francesco del Bene y Cía., de Florencia, de 1318-1350.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad media:
- ✓ 1570, Ordenanza publicada por el Duque de Alba y en ella se regula por primera vez la supervisión del estado sobre el negocio asegurador.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad Moderna:
 - ✓ El clásico *Guidon de la Mer*, compilación anónima sirvió de base para que Luis XIV promulgara la celebre *Ordennance de la Marina* en 1681, que abrió rumbos a la legislación marítima moderna.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad Moderna:
 - ✓ La primera ley inglesa de seguros fue promulgada en el año 1601 . Pero puede decirse que el punto de partida de la moderna industria aseguradora tuvo su inicio el 2 de setiembre de 1.666.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

b) Historia del Seguro:

- Edad Moderna:
 - ✓ A consecuencia del gran incendio de Londres , con la creación de la Fire Office apareció el seguro contra incendio o seguro de incendio, que es el primer seguro destinado a cubrir riesgos terrestres.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

c) El seguro actual:

El seguro, ya sea bajo la forma de sociedades mutualistas o sociedades comerciales, ocupa parte importante de la vida económica moderna.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

c) El seguro actual:

La idea fundamental del Seguro reside en el hecho de que se crean asociaciones con la sola finalidad de cubrir conjuntamente pérdidas por sucesos determinados.

Fundamentos:

- La mutualidad
- La estadística.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

c) El seguro actual:

- El estudio del seguro requiere de la estadística:

El riesgo asumido debe tener cierta frecuencia con relación al conjunto de asegurados, es fundamental que el siniestro aparezca con la mayor certeza posible, aunque para el asegurado subsista la incertidumbre.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

d) Definición de seguro:

Son instrumentos financieros que nos ayudan a reducir la incertidumbre económica sobre el futuro, en la eventualidad que ocurra alguna circunstancia por la cual me estoy asegurando.

1.1. El Seguro en General



1.1.1. Orígenes y fundamentos del Seguro

d) Definición de seguro:

- Firmando un contrato (póliza) con una Compañía de Seguros
- Pagando una determinada cantidad de dinero (prima)
- Estoy garantizando cierto pago futuro.

1.1. El Seguro en General



1.1.2. El contrato de seguros y su Normativa

Legislación aplicable a los contratos de seguro:

Se hizo necesario en nuestro país reformar la legislación de seguros contemplada en el Código de Comercio, normativa vigente desde el año 1865.

1.1. El Seguro en General



1.1.2. El contrato de seguros y su Normativa

Legislación aplicable a los contratos de seguro:

De esta forma, se dictó la ley 20.667 publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo del año 2013 y que comenzó a tener vigencia a principios de diciembre del mismo año.

1.1. El Seguro en General



1.1.2. El contrato de seguros y su Normativa

Legislación aplicable a los contratos de seguro:

Dicha ley derogó y sustituyó las disposiciones del Título VIII del Libro II, se divide en tres secciones:

1. regula las normas comunes a todo tipo de seguros
2. Se refiere a los seguros de daños
3. regular los seguros de personas.

1.1. El Seguro en General



1.1.3. Clasificaciones de los Seguros

Es posible clasificar el contrato de seguro de acuerdo a dos criterios doctrinarios:

1. Seguros terrestres, marítimos y aéreos
2. Según sus grupos, ramos y modalidades.

1.1. El Seguro en General



1.1.3. Clasificaciones de los Seguros

Es posible clasificar el contrato de seguro de acuerdo a dos criterios doctrinarios:

1. Seguros terrestres, marítimos y aéreos:

“Los seguros son terrestres, marítimos o aéreos, según si es en tierra o en el mar o durante la navegación aérea que los riesgos que se transfieren al asegurador amenazan a las cosas, personas o derechos objeto del contrato”.

1.1. El Seguro en General



1.1.3. Clasificaciones de los Seguros

Es posible clasificar el contrato de seguro de acuerdo a dos criterios doctrinarios:

1. Seguros terrestres, marítimos y aéreos:

- El Código de Comercio regula el seguro terrestre y marítimo.
- El Código Aeronáutico y complementado por la Convención de Varsovia y de Montreal regulan el seguro aéreo.

1.1. El Seguro en General



1.1.3. Clasificaciones de los Seguros

Es posible clasificar el contrato de seguro de acuerdo a dos criterios doctrinarios:

2. según sus grupos, ramos y modalidades: Se distinguen cuatro grupos:

- Seguros de cosas (una cosa).
- Seguros de derechos (Actual o futuro respecto de un tercero).

1.1. El Seguro en General



1.1.3. Clasificaciones de los Seguros

Es posible clasificar el contrato de seguro de acuerdo a dos criterios doctrinarios:

2. según sus grupos, ramos y modalidades: Se distinguen cuatro grupos:

- Seguros de patrimonio total: el patrimonio de forma íntegra.
- Seguros de personas: la vida, la salud o la integridad física o psíquica del asegurado.

1.1. El Seguro en General



1.1.3. Clasificaciones de los Seguros

Es posible clasificar el contrato de seguro de acuerdo a dos criterios doctrinarios:

La ley 20.667 en el artículo 544 distingue entre:

- Seguros de daños (Reales o Patrimoniales).
- Seguros de personas.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

a) Elementos personales del contrato de seguros:

- El asegurado:

Según Contreras Strauch, “Es la persona natural o jurídica a quien le afectan los riesgos, de los cuales quiere precaverse o liberarse transfiriendo su carga económica a un asegurador que acepta cubrirlos a cambio del pago de una prima”.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

a) Elementos personales del contrato de seguros:

- El asegurador:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 513 letra B), se entiende por asegurador a aquel que toma de su cuenta el riesgo. Artículo 126 Ley de Sociedades Anónimas.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

a) Elementos personales del contrato de seguros:

- El beneficiario:

Es beneficiario del contrato de seguro aquel que no siendo asegurado, tiene derecho a cobrar la indemnización en el evento de acaecer el siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

a) Elementos personales del contrato de seguros:

- El beneficiario:

Tiene la condición de tal hasta el momento en que el contratante decida revocarlo, a excepción del caso en que el contratante haya renunciado por escrito a la facultad de revocarlo.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

a) Elementos personales del contrato de seguros:

- El contratante, contrayente o tomador:

Es aquel interviniente en el contrato de seguro que celebra el contrato con la compañía aseguradora y sobre quien recaen generalmente las obligaciones y cargas del contrato. Por regla general, es el mismo asegurado.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

b) Elementos esenciales del contrato de seguro:

Artículo 512, del Código de Comercio:

- El riesgo asegurado
- La estipulación de prima
- La obligación condicional del asegurador de indemnizar.

La falta de uno o más de estos elementos acarrea la nulidad absoluta del contrato.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

b) Elementos esenciales del contrato de seguro:

- Riesgo asegurado: Art. 513 letra T) del Código de Comercio:

Se entiende por riesgo la eventualidad de un suceso que ocasione al asegurado o beneficiario una pérdida o una necesidad susceptible de estimarse en dinero.

1.1. El Seguro en General



1.1.4. Elementos del contrato de Seguros

b) Elementos esenciales del contrato de seguro:

- Prima:

Según la doctrina mercantil, la prima es la retribución o precio del seguro (riesgo).

La falta de estipulación de una prima conlleva la nulidad absoluta del contrato de seguro. Art. 521 del C.C.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

- a) El principio de la buena fe
- b) El principio del interés asegurable
- c) El principio de la subrogación
- d) El principio de la indemnización o de mera indemnización
- e) El principio de la contribución
- f) El principio de la causa inmediata.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

a) El principio de la buena fe: Art. 524 del Código de Comercio.

El asegurado al tiempo de celebrar el contrato de seguro debe declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

b) Principio del interés asegurable: Art. 513 letra N del C. C.

“Aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 589 en relación a los seguros de personas”.

Se traduce entonces en el afán de conservación del bien por parte del asegurado.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

c) Principio de subrogación: Art. 534 del Código del Comercio:

En virtud de aquella norma, por el pago de la indemnización, el asegurador se subroga en los derechos y acciones que tenga el asegurado en contra de terceros producto del siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

d) Principio de indemnización o de la mera indemnización:

De acuerdo al artículo 550 del Código de Comercio, el contrato de seguro de daños respecto del asegurado es un contrato de mera indemnización y jamás puede constituir para él una oportunidad de ganancia o enriquecimiento.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

e) Principio de la contribución: Art. 556 Código del Comercio:

En los casos en que se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado tendrá el derecho de reclamar el pago de la indemnización a cualquiera de las compañías aseguradoras, según el respectivo contrato, y a las demás compañías por el saldo insoluto.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

f) Principio de la presunción de cobertura y de la pluralidad de causas:

De acuerdo a este principio, el siniestro se entiende acaecido por un evento que hace responsable a la compañía aseguradora. De esta forma se releva al asegurado de probar que él no tiene responsabilidad en el siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

g) Principio de la presunción de cobertura y de la pluralidad de causas: Art. 533 del Código de Comercio:

Contempla la hipótesis de que el siniestro se haya ocasionado debido a más de una causa.

1.1. El Seguro en General



1.1.5. Principios básicos del Seguro

g) Principio de la presunción de cobertura y de la pluralidad de causas: Art. 533 del Código de Comercio:

En ese caso, el asegurador queda obligado si el siniestro se genera por cualquiera de las causas concurrentes que esté contemplada en la póliza respectiva.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

a) Derechos del asegurado:

- Contratar y elegir la cobertura de seguro más conveniente a sus necesidades e intereses
- Elegir libre y voluntariamente la compañía de seguros y el intermediario o corredor de seguros
- Acceder a información veraz, oportuna, clara y completa sobre el seguro que está contratando.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

a) Derechos del asegurado:

- Solicitar copia de la póliza.
- En caso queja o reclamo, formular por escrito dirigida a la oficina de éste, quienes están obligados a contestar por escrito en un plazo de 20 días hábiles.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

a) Derechos del asegurado:

Siniestro:

- La liquidación del siniestro
- Al pago de la indemnización en caso de ocurrir un siniestro que se encuentre cubierto por la póliza
- Efectuar y obtener respuesta a sus consultas y reclamos.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

a) Derechos del asegurado:

Siniestro:

- Ejercer las acciones judiciales respectivas que contempla la póliza
- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF), puede actuar como árbitro en casos a su juicio calificados, monto inferior a 120 UF, o 500 UF para los seguros obligatorios.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento de la celebración del contrato de seguro
- Durante la vigencia del contrato de seguro
- Al momento del acaecimiento del siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento de la celebración del contrato de seguro:

Art. 524 numeral 1º. Consiste en que el asegurado debe declarar sinceramente todas las circunstancias que le solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento de la celebración del contrato de seguro:

Art. 1458 del Código Civil, puesto que además de reafirmar lo señalado por aquel artículo, sanciona la declaración errónea y la mera reticencia (dolo bueno).

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento de la celebración del contrato de seguro:

Art. 524 numeral 2º. En este sentido el asegurado debe informar, a requerimiento del asegurador, de la existencia de otros seguros que amporen el mismo objeto.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Durante la vigencia del contrato de seguro:
 - ✓ Art. 524 numeral 3º. Debe pagar la prima convenida
 - ✓ El asegurado tiene la obligación de emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento del acaecimiento del siniestro: Art. 524 numeral 6, 7 y 8.
- ✓ 6°: en caso de siniestro, debe adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la cosa asegurada o para conservar sus restos.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento del acaecimiento del siniestro: Art. 524 numeral 6, 7 y 8.
- ✓ 7°: la obligación que tiene el asegurado de notificar al asegurador tan pronto sea posible y una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

b) Obligaciones del asegurado:

Según el momento:

- Al momento del acaecimiento del siniestro: Art. 524 numeral 6, 7 y 8.
- ✓ 8°: el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, declarar fielmente y sin reticencia sus circunstancias y consecuencias.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

c) Obligaciones de la compañía aseguradora:

Art. 519 del Código de Comercio establece la obligación de la compañía aseguradora de entregar la póliza al asegurado, dentro de un plazo de 5 días desde que se perfecciona el contrato (caso que se haya contratado directamente).

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

c) Obligaciones de la compañía aseguradora:

Art. 529 del Código de Comercio: Establece dos obligaciones:

1. La aseguradora debe prestar asesoría y asistencia al asegurado (principio de la buena fe). innovación de la ley 20.667.

1.1. El Seguro en General



1.1.6. Derechos y obligaciones en el contrato de seguros

c) Obligaciones de la compañía aseguradora:

Art. 529 del Código de Comercio: Establece dos obligaciones:

2. Indemnizar al asegurado en caso de acaecer el siniestro. Así lo destaca la doctrina comercial nacional.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

a) Art. 513. Definiciones:

Para los efectos de la normativa sobre seguros se entenderá por:

- Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

b) Decreto 1055: Artículo 12:

- Liquidadores de seguros:

Son personas naturales o jurídicas que, registradas como tales en la Superintendencia, pueden ser contratadas por una compañía de seguros.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

b) Decreto 1055 Artículo 12: Liquidadores de seguros:

- Para investigar la ocurrencia de los siniestros y sus circunstancias
- Determinar si éstos se encuentran o no amparados por la póliza
- Determinar el monto de la indemnización que corresponda pagar al asegurado o beneficiario, en su caso.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13: Los liquidadores estarán obligados a:
 - a) Investigar las circunstancias del siniestro para determinar si gozaba de la cobertura contratada en la póliza.
 - b) Determinar el verdadero monto del objeto asegurado a la época del siniestro, los perjuicios y la indemnización, informando al asegurado y asegurador la procedencia o rechazo de la indemnización.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13.- Los liquidadores estarán obligados a:
 - c) Proponer a las partes las medidas urgentes para evitar que se aumenten los daños y salvar sus restos, cuando corresponda.
 - d) Informar a las partes la posibilidad de perseguir la responsabilidad de terceros, para proceder a los recuperos.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13.- Los liquidadores estarán obligados a:
 - e) Poseer domicilio conocido para atender a los interesados en días y horarios normales de trabajo.
 - f) Disponer de mecanismos adecuados que permitan al asegurado o sus beneficiarios consultar el estado de avance de las liquidaciones por medios como atención telefónica o web.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13.- Los liquidadores estarán obligados a:
 - g) Inspeccionar, personalmente o sus delegados, los bienes afectados y recoger la información, para formarse un acabado conocimiento de los hechos, debiendo requerir los informes de especialistas según la naturaleza del riesgo.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13.- Los liquidadores estarán obligados a:
 - h) Ilustrar e informar por los medios indicados en el artículo 30 en forma suficiente y oportuna a los siniestrados de las gestiones que les corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que habitualmente se requieran para el tipo de siniestro que se trate y que su función le impone conocer para el éxito de su investigación.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13.- Los liquidadores estarán obligados a:
 - i) Informar a las partes de las dificultades que encuentre en el cometido de su gestión.
 - j) Poner en conocimiento de la Superintendencia, por los medios indicados en el artículo 30, las anomalías que detecte en el desempeño de su cometido.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 13.- Los liquidadores estarán obligados a:
 - k) Mantener actualizado un registro de denuncias y liquidaciones de siniestros en la forma señalada en el artículo 16 de este Reglamento.
 - l) Mantener planes de contingencia adecuados para enfrentar siniestros de carácter masivo o catastrófico, si corresponde.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 14: Prohibiciones a liquidadores:
 - a) Practicar liquidaciones que afecten al cónyuge o a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, del liquidador persona natural o de los administradores o representantes legales de las personas jurídicas.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 14: Prohibiciones a liquidadores:
 - b) Atender reclamaciones de siniestros en que el liquidador tuviere un interés actual, directo o indirecto, en razón de relación de negocios con las personas afectadas o con la propiedad de los bienes siniestrados.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 14: Prohibiciones a liquidadores:
 - a) Recibir por sí o por interpósita persona cualquier otro beneficio de carácter económico del asegurador, del asegurado o de terceros, distintos de los honorarios profesionales.
 - b) Recibir por sí o por interpósita persona cualquier otro beneficio de carácter económico del asegurador, del asegurado o de terceros, distintos de los honorarios profesionales.
 - c) Recibir por sí o por interpósita persona cualquier otro beneficio de carácter económico del asegurador, del asegurado o de terceros, distintos de los honorarios profesionales.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 14: Prohibiciones a liquidadores:
 - d) Adquirir o retener para sí los bienes o productos de la liquidación en que haya intervenido o provenientes de los recuperos y salvatajes que hubieren practicado o adjudicarlos, en cualquier forma, a personas relacionadas con él.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 14: Prohibiciones a liquidadores:
 - e) Prestar servicios o asumir con las compañías responsabilidades distintas a las señaladas en la ley y el Reglamento.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

- Decreto 1055 Art. 14: Prohibiciones a liquidadores:
 - f) Asumir el liquidador persona natural, los administradores, representantes legales, apoderados o sus empleados, la representación judicial de las compañías, en juicios seguidos por los asegurados en su contra.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 19.- Pago de indemnización y procedimiento de liquidación.

Denunciado un siniestro y cuantificada la pérdida, la compañía de seguros dispondrá el pago de la indemnización en los términos convenidos en la póliza respectiva y, en caso de requerirse mayores antecedentes sobre su procedencia y monto, dispondrá su liquidación.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 19.- Pago de indemnización y procedimiento de liquidación.

No será necesario el procedimiento de liquidación cuando la compañía cubra íntegramente el siniestro reclamado y lo pague conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 27 de este Reglamento.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

La liquidación tiene por fin:

- Establecer la ocurrencia de un siniestro.
- Determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada.
- Cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

El procedimiento de liquidación:

Es una sucesión de actos y gestiones vinculados entre sí, realizados por el liquidador designado con el fin de emitir un informe técnicamente fundado sobre la cobertura del riesgo, y el monto de indemnización que correspondiere por los daños sufridos a causa del siniestro denunciado.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Principios del Procedimiento de liquidación:

a) Principio de celeridad y economía procedimental:

El procedimiento de liquidación estará sometido al principio de celeridad y economía procedimental, por el que corresponderá al liquidador el impulso de la liquidación y la realización de las diligencias.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Principios del Procedimiento de liquidación:

a) Principio de celeridad y economía procedimental:

Corresponderá al liquidador, dentro del menor tiempo posible, el informe de liquidación según la naturaleza de la cobertura, no incurriendo en trámites dilatorios de antecedentes.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Principios del Procedimiento de liquidación:

b) Principio de objetividad y carácter técnico:

El informe de liquidación deberá abarcar los hechos y consideraciones relevantes invocadas por los asegurados y compañía de seguros en relación al siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Principios del Procedimiento de liquidación:

c) Principio de transparencia y acceso:

Los liquidadores realizarán las liquidaciones de siniestros que les encomienden las compañías de seguros, debiendo emplear el cuidado que los hombres emplean en sus negocios propios.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Art. 20: Liquidación directa o designación de liquidador:

Dentro del plazo de 3 días contado desde la fecha de la denuncia, la aseguradora deberá comunicar su decisión al asegurado o sus beneficiarios y al liquidador registrado si corresponde.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Art. 21: Oposición a la liquidación directa:

El asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días desde la notificación de la compañía de seguros, oponerse a la liquidación directa, solicitándole por escrito, que ésta designe un liquidador.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Art. 23: Plazos de liquidación:

El liquidador registrado y la compañía aseguradora (liquidación directa), deberán emitir dentro 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Art. 23: Plazos de liquidación: A excepción de los casos:

- (i) 180 días corridos: marítimos de cascos o avería gruesa.
- (ii) 90 días corridos: para contratos de seguros individuales sobre riesgos del primer grupo en que el monto de la prima anual sea superior a 100 UF.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Art. 23: Plazos de liquidación: Sin prórroga:

Tratándose de siniestros del seguro obligatorio de accidentes personales, en ningún caso la liquidación podrá dilatar el pago de la indemnización respectiva más allá del plazo establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.490 (dentro de 10 días).

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Art. 23: Plazos de liquidación: Sin prórroga:

No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 25: Informe de liquidación:

El informe de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al asegurador, cuando corresponda.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 25: Informe de liquidación:

Los liquidadores sólo podrán emitir órdenes de reparación para los bienes siniestrados cuya liquidación estén practicando o asumir compromisos con los reclamantes, con autorización de la compañía de seguros, según el artículo 30.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación:

Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación:

En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Tratándose de los seguros a que se refiere el inciso segundo del artículo 542 del Código de Comercio, el plazo para impugnar la liquidación será de 20 días, mientras que el de respuesta a la impugnación será de 12 días.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 27.- Pago de la indemnización:

Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 27.- Pago de la indemnización:

El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización.

1.1. El Seguro en General



1.1.7. El siniestro y la indemnización

Artículo 27.- Pago de la indemnización:

SALVO que la póliza disponga un plazo distinto, el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia.

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

a) Concepto:

La suma de dinero que la compañía de seguros no indemniza en caso de siniestros. Se establece previamente por escrito.

El asegurado debe pagar parte de los daños en caso de siniestro y la aseguradora cubre solo el dinero que supere el deducible.

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

a) Concepto: Ejemplo:

Si tienes un bien asegurado por \$300.000 con deducible de \$50.000 y el daño del vehículo es igual o menor a \$50.000, la aseguradora no debe pagar nada y todos los daños correrán por tu cuenta.

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

a) Concepto: Ejemplo:

Ahora, si los daños de un auto tienen un costo de \$150.000, la aseguradora solo pagará \$100.000, pues los otros \$50.000 corresponden al deducible, es decir, el monto de dinero del cual como asegurado se haces cargo.

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

b) Tipos de Franquicia o deducible:

- Con Deducible:

La oferta de deducibles de las compañías suele ir de 0 a 12 UF, y siguen una regla: A mayor deducible, menor es el costo de tu seguro (cuota mensual baja).

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

b) Tipos de Franquicia o deducible:

- Sin Deducible:

En caso de siniestros, la aseguradora se hace cargo de todos los daños. Suena recomendable, pero el consejo es no “sobre asegurarse” (pagar de mas), solo las coberturas indispensables.

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

b) Tipos de Franquicia o deducible:

- Ejemplos: Para un auto 2 alternativas:

1. Seguro sin deducible = 30 UF

2. Seguro con deducible = 18 UF + 5 UF de deducible

1.1. El Seguro en General



1.1.8. Franquicia o deducible

b) Tipos de Franquicia o deducible:

- Ejemplos: Para un auto 2 alternativas:

El segundo te convendrá más pues, aún cuando sufras un promedio de dos accidentes al año, terminarás pagando 18 UF + 5 UF por siniestro, es decir, 28 UF, mucho menos que en la alternativa de deducible cero, aún sin sufrir un solo siniestro.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.1. Concepto

Las pólizas de Vida forman parte de los seguros denominados para personas y consisten en el pago de una prima previamente estipulada para poder recibir en caso de fallecimiento o incapacidad una cuantía que supla la falta de ingresos del asegurado.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.1. Concepto

Un contrato mediante el cual:

- El “contratante”, se compromete a pagar en uno o varios pagos una “prima”.
- El “asegurador”, se compromete a pagar a la o las “beneficiarias”, en uno o varios pagos, el importe convenido (la “suma asegurada”).

1.2. El Seguro de Vida



1.2.1. Concepto

Un contrato mediante el cual:

- Siempre que, en la “duración del seguro”, ocurra sobre la vida asegurada o las eventualidades los “riesgos cubiertos”) señaladas en el contrato.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.2. Características

Bajo el concepto general de seguro de “vida” se entienden fundamentalmente todas aquellas coberturas que dependen del factor aleatorio “fallecimiento o no fallecimiento del asegurado dentro de un plazo determinado”.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.2. Características

- Puede ser contratado de manera individual o colectiva
- Su contratación es voluntaria
- Tiene una vigencia definida (contratos temporales)
- Los de vida entera son hasta la muerte del asegurado
- Establece edad máxima del asegurado para incorporarse

1.2. El Seguro de Vida



1.2.2. Características

- Establece edad máxima del asegurado de cobertura
- Requiere una declaración de salud antes de incorporarse
- El asegurado deberá tener en cuenta si existen carencias estipuladas en la póliza, las características de éstas y, de ser así, si las mismas se ajustan a sus necesidades.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

Existen distintos tipos de seguros de vida:

- Temporales, vida entera, vida flexible, con ahorro, de desgravamen, Rentas vitalicias, accidentes personales, de salud , complementarios.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

Existen distintos tipos de seguros de vida:

a) Seguro de Vida Temporal: Ejemplo:

Contratar un Seguro de Vida Temporal con cobertura de fallecimiento e invalidez que esté en vigor desde el momento de la contratación hasta que cumplamos la edad de 65 años.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

Existen distintos tipos de seguros de vida:

b) Seguro de Vida Entera:

Es un seguro de vida que brinda cobertura en caso de fallecimiento, independientemente de la fecha en que éste ocurra, a través del pago de una prima mensual temporal (hasta los 60 o 65 años de edad) o vitalicia, así obtendrás protección para toda la vida.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

Existen distintos tipos de seguros de vida:

c) Seguro de Vida Flexible:

El presente contrato de seguro cubre la muerte del asegurado ocurrida durante la vigencia de esta póliza siempre y cuando la compañía aseguradora haya recibido prueba de la ocurrencia del fallecimiento. También cubre la sobrevivencia del asegurado a la fecha de vencimiento de la póliza.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

Existen distintos tipos de seguros de vida:

d) Seguro de Vida con ahorro SVA:

Otorga una indemnización a los beneficiarios, en caso de fallecimiento del asegurado por una causa cubierta en la póliza y permite el ahorro de una suma de dinero.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

Existen distintos tipos de seguros de vida:

e) Seguro de Vida de Desgravamen:

Es la forma que utiliza el banco para no verse perjudicado en caso que la persona que tomó un crédito fallezca y aún no haya terminado de pagar la deuda correspondiente, pero no cubre cuotas impagas a la fecha del suceso.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

f) Rentas vitalicias:

La modalidad del seguro de vida mediante la cual el asegurador recibe del contratante un capital y se obliga a pagarle a él o sus beneficiarios una renta hasta la muerte de aquél o de éstos.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

g) Seguro de accidentes personales:

El asegurador se obliga, conforme a las modalidades estipuladas, a indemnizar al asegurado o a sus beneficiarios, las lesiones corporales, la incapacidad o la muerte que éste sufra a consecuencias de un accidente.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

h) Seguro de salud u otros que incluyan dicha cobertura:

El asegurador se obliga a pagar, en la forma estipulada en el contrato, los gastos médicos, clínicos, farmacéuticos, de hospitalización u otros en que el asegurado incurra, si éste o sus beneficiarios requiriesen de tratamiento médico a consecuencia de enfermedad o accidente.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

i) Seguros complementarios de vida:

No había cabida para ninguno de los otros factores, también aleatorios, que influyen en la vida humana en su transcurso, como por ejemplos enfermedades, invalidez, accidente, matrimonio, paternidad, etc.

1.2. El Seguro de Vida



1.2.3. Modalidades del seguro de vida

i) Seguros complementarios de vida:

Con todas, las características de estas contingencias están muy íntimamente ligadas al concepto de vida. Por ello, la ley suele permitir la inclusión de estos riesgos, o una parte de ellos, en el ramo de vida.